



DURLINES, S.L.
BUFETE JURIDICO ECONOMICO

Inscrita en el R.M. de A Coruña
Al tomo 1230 del Archivo, Sección General,
al folio 56, hoja nº c-7973
CIF: B-15.412.497

C/ San Andrés, 86-1º-15003-A Coruña

Tel: 981213539.

Fax: 981228472.

Email: info@durlin.es

= CIRCULAR EXTRAORDINARIA =

–Crisis Sanitaria COVID-19–

EXONERACIÓN CUOTAS SS

=Información relevante a aportar=

13

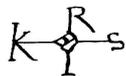
04

2020

El objeto de la presente circular es minimizar riesgos derivados e una interpretación gramatical en la EXONERACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, derivadas del ERTE fundado en causa de fuerza mayor.

El art. 24§3 RD Ley 8/2020, señala que [...] *La exoneración de cuotas se aplicará por la Tesorería General de la Seguridad Social a instancia del empresario, previa comunicación de la identificación de los trabajadores y período de la suspensión o reducción de jornada. A efectos del control de la exoneración de cuotas será suficiente la verificación de que el Servicio Público de Empleo Estatal proceda al reconocimiento de la correspondiente prestación por desempleo por el período de que se trate.*

La intención, parecía clara: con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, en los casos de fuerza mayor regulados en este real decreto-ley, se otorga la exoneración a las empresas del pago del 75% de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando



DURLINES, S.L.
BUFETE JURIDICO ECONOMICO

dicha exoneración el 100% de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores, siempre que éstas se comprometan a mantener el empleo.

Pues bien, una cuestión, que pudiera parecer clara en un principio, está generando algunos problemas, que trataremos de evitar. Nos referimos a aquellos supuestos en que el trabajador afectado por el ERTE fundado en causa de fuerza mayor, realice otros trabajos, bien por cuenta ajena EN JORNADA COMPLETA, o bien en cualquier régimen especial (por ejemplo en autónomos). En estos casos, la prestación por desempleo se extingue, y por tanto una interpretación sesgada de la norma, conllevará la pérdida de la exoneración de cotización, con los consecuentes problemas que generará.

Por ello, y a fin de evitarlo, deberá el trabajador afectado por el ERTE comunicar a la empresa el inicio de cualquier actividad por cuenta propia, o si es por cuenta ajena, en jornada completa, a fin de proceder a su comunicación al órgano competente.

Rogamos nos trasladen esta información a la mayor brevedad

A Coruña a 13 de abril de 2020

Durlines, S.L.